Negociado de Promoción de Productos Agroalimentarios de Calidad

C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Tfno: 848 42 61 11- Fax.: 848 42 61

El Director General de Desarrollo Rural con fecha 30 de abril de 2013, dictó la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 296/2013, de 30 de abril, del Director General de Desarrollo Rural

OBJETO: Autorización a Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC) para operar en la Comunidad Foral de Navarra como organismo control de la ETG Jamón Serrano.

DESTINATARIO: Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC)

CIF: B61790887

C/ del Sol, 16, 2º 08201 Sabadell (Barcelona)

REFERENCIA: Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Admón Local.

Negociado de Promoción de Productos Agroalimentarios de Calidad

Tfno.: 848 426111Fax: 848 426 102 Correo-electrónico: nizquiev@cfnavarra.es

El artículo 37.1 del Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, establece que la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones en el caso de las denominaciones de origen protegidas, de las indicaciones geográficas protegidas y de las especialidades tradicionales garantizadas que designen productos originarios de la Unión, previa a la comercialización del producto competerá a uno o varios de los organismos de control.

El Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, en el artículo 2, punto 5, establece que el «organismo de control» será un tercero independiente en el que la autoridad competente ha delegado determinadas tareas de control.

El Reglamento (CE) nº 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, en el artículo 5, establece las condiciones de delegación de estas tareas y los requisitos que deben cumplir los referidos Organismos de control para la delegación de tareas específicas relacionadas con los controles oficiales.

El Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC), el día 19/03/2013, con nº de registro 2013/146081, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra la autorización para actuar como organismo de control (entidad de certificación de producto) de la ETG Jamón Serrano. Junto a la solicitud ha remitido la memoria descriptiva de ICC, que especifica los requisitos del sistema de calidad a tener en cuenta en la aplicación del sistema de certificación de productos agroalimentarios regulados por las normativas de calidad diferenciada, de conformidad con la legislación vigente y describe con precisión las tareas de control que puede llevar a cabo y las condiciones y procedimientos para la certificación.

La Dirección General de Desarrollo Rural es la autoridad competente para el control oficial de las figuras de calidad diferenciada cuyo ámbito geográfico se extiende a la Comunidad Foral de Navarra.



Negociado de Promoción de Productos Agroalimentarios de Calidad C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona

Tfno: 848 42 61 11- Fax.: 848 42 61

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario ha revisado la documentación aportada por Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC) adjunta a la solicitud y estima que cumple lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

- 1º. Autorizar a Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC) para operar en la Comunidad Foral de Navarra como organismo control de ETG Jamón Serrano, para realizar, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, la verificación del Pliego de Condiciones de la ETG Jamón Serrano antes de la comercialización del producto.
- 2º. La entidad Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC), deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Rural, los siguientes hechos relacionados con su actividad de certificación en la Comunidad Foral de Navarra:
 - a) modificaciones sustanciales de los procedimientos de certificación.
- b) aparición de conflictos de intereses en lo que respecta al ejercicio de las tareas que le han sido delegadas.
- d) cualquiera otra condición que pudiera interferir en los procedimientos de certificación por variaciones significativas de la estructura, experiencia o medios para desarrollar las tareas propias de la autorización otorgada.
- 3º. El Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC), comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la planificación de los controles de certificación.
- 4º. El Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC), comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural anualmente los resultados de las actuaciones de certificación llevados a cabo. Si los resultados de los controles revelan o hacen sospechar de incumplimientos en materia, etiquetado, calidad o seguridad alimentaria, el organismo de control informará de ello a la autoridad competente en el plazo más breve posible. Una vez analizada la información aportada, la autoridad competente podrá volver a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria.
- La entidad Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC), se comprometerá igualmente a comunicar cualquier otra información de carácter complementario o excepcional que le sea solicitada por la autoridad competente.
- 5º. Notificar la presente resolución al interesado, al Instituto Comunitario de Certificación, S. L. (ICC) a los efectos oportunos.
- 6º. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.



Negociado de Promoción de Productos Agroalimentarios de Calidad

C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Tfno: 848 42 61 11- Fax.: 848 42 61

Pamplona, treinta de abril de dos mil trece.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, Juan Pablo Rebolé Ruiz."